



Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica
Dirección AVSEC Nacional

Canelones, 04 de Abril de 2000

Circular AVSEC N° 1/2000

Aprobada por Resolución DINACIA N°: 45/000

Transporte de valores por vía aérea en el territorio nacional

1º) Todo transporte de valores por vía aérea deberá ser precedido por su coordinación con el Director del Aeropuerto, o con quien éste designe expresamente, o con el titular del aeródromo, según corresponda, realizada con la debida reserva.

2º) En su trayecto terrestre dentro del aeropuerto o aeródromo, los valores deberán transportarse en vehículos blindados, de empresas y por personal habilitados, con su correspondiente identificación, de conformidad con las normas emitidas por el Ministerio del Interior, o bien en vehículos policiales, con personal debidamente capacitado.

3º) Las operaciones de aterrizaje, carga y descarga y decolaje deberán llevarse a cabo entre las 8 y las 19 horas, no autorizándose operación alguna fuera de los límites establecidos, con excepción de las que se realicen en el Aeropuerto Internacional de Carrasco Cesáreo L Berisso que las admitirá durante las veinticuatro horas del día.

P/LA AUTORIDAD DE SEGURIDAD COMPETENTE Y P/S/O

EL DIRECTOR DE AVSEC NACIONAL

CNEL. (ST) GUSTAVO A. GONZÁLEZ